

SECRETARIA. Santiago de Cali. Mayo 16 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

RAD: 760014003012-2022-00287-00
REF: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
DTE: Campo Elías Rodríguez Barrios. C.C.13.690.851
DDO: Pasos Shoes y CO S.AS. Nit. 900.198.610

Auto No. 287
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por el apoderado Judicial de la parte actora, solicitando el retiro de la presente demanda, deberá el Despacho traer a colación lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., que a letra dice “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”

Por lo tanto, El Juzgado;

Dispone:

Primero.- acéptese el retiro de la presente demanda, teniendo en consideración, que no se ha trabado la Litis; así como tampoco, fue tramitada por el demandante, la medida previa decretada dentro del actual asunto.

Segundo.- Sin condena en costas, para la parte demandante.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏠 Calle 23 A Norte No. 2 N - 43
Edificio M 29 Piso 2°
Cali – Valle

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d24511f2cf2062c25e1d565c07cf3e5eba0110eb0e6cd4e8f3da74b2a67f4ac3

Documento generado en 16/05/2022 06:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>